

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0080/2018
La Paz, 24 de abril de 2018

VISTOS:

Decreto Supremo N° 3433, de 13 de diciembre de 2017.
Nota AGETIC/NE/0546/2018, de 09 de febrero de 2018.
Informe Técnico INF – UTH 0076/2018, de 23 de abril de 2018.
Informe Legal DJ- ULGA 0118/2018 de 24 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 365 – “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 977, de 26 de septiembre de 2017, de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para personas con Discapacidad que tiene por objeto la inserción laboral en los sectores público y privado, de personas con discapacidad, así como den la madre o del padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave ; así mismo crea un Bono mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave.. Asimismo Parágrafo VII del artículo 2 señala: “*El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, es la Entidad encargada de coordinar con el Ministerio de Salud, la interoperabilidad de datos en el Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad SIPRUN PCD, y del Sistema de Control de Afiliados – SICOA del Instituto Boliviano de la Ceguera, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N°1893*”.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que en el marco de su Artículo 138 crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, cuya razón social fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, en su Artículo 12 determina que las entidades del sector público, en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, desarrollarán programas y proyectos de Gobierno Electrónico, reingeniería de procesos y procedimientos e implementación de tecnologías de información y comunicación para simplificar la realización de trámites, orientados a la calidad, eficiencia y transparencia. A su vez, el Parágrafo II del citado Artículo, establece que la simplificación de trámites tendrá como finalidad la reducción de los costos, tiempos y pasos en la realización de trámites de la ciudadanía en las entidades del sector público, y los procesos y procedimientos de la gestión pública.

Que, el Decreto Supremo N° 3433, de 13 de diciembre de 2017, tiene por objeto constituir el Registro Obligatorio de Empleadores – ROE, mediante la Oficina Virtual de trámites – OVT, a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aplicable a todas las empresas o establecimientos laborales del sector privado, sean estas Sociedades Comerciales, Empresas Unipersonales, Sociedades Cooperativas, Sociedades Civiles, Asociaciones Civiles u otras independientemente de su giro o de su naturaleza jurídica.

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 5 señala: “(**PRESENTACIÓN DE PLANILLAS DE SUELDOS, SALARIOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO Y DECLARACIÓN JURADA**). ”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0080/2018

La Paz, 24 de abril de 2018

I. Las empresas o establecimientos laborales del sector privado e instituciones públicas de forma obligatoria deben presentar mensualmente sus planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, de oficinas centrales, sucursales y/o agencias, misma que tendrá calidad de declaración jurada. II. Dicha presentación, deberá efectuarse en el formato establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, detallando además, en caso de corresponder, información sobre las personas con discapacidad, así como de la madre, padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentren a cargo de una o más personas con discapacidad, que se encontraren trabajando o que hubieran sido insertadas laboralmente".

Que, la Resolución Ministerial N° 105/18 de 19 de enero de 2018, tiene por objeto reglamentar la implementación del Registro Obligatorio de Empleadores – ROE de conformidad al Decreto Supremo N° 3433 de 13 de abril de 2017.

Que, la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018, tiene por objeto reglamentar la presentación de planillas de sueldos, salarios y Accidentes de trabajo, así como planillas de Primas de Utilidades, Retroactivo del Incremento Salarial, Aguinaldo de Navidad, Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y otras, cuando corresponda, a través de la Oficina Virtual de Tramites – OVT a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Estableciendo en el siguiente artículo lo siguiente:

"ARTICULO 5.- (PLAZO DE PRESENTACION) I. La presentación mensual de planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes el Trabajo, por parte de las empresas o establecimientos laborales del sector privado e instituciones del sector público detalladas en el parágrafo I del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, debe ser cumplida obligatoriamente hasta el día quince (15) del mes siguiente al reportado; no estando sujeto a postergación alguna, por más que la fecha de vencimiento coincida con día sábado, domingo o feriado (...)".

ARTÍCULO 11.- (COSTO DEL TRÁMITE). El costo del trámite por la presentación de las planilla mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, tanto para empresas y establecimientos laborales del sector privado así como para instituciones del sector público, es de:

- a) Bs23.- (Veintitrés 00/100 Bolivianos), por planillas cuyo total ganado sea de Bs1 a Bs 100.000.
- b) Bs45.- (Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), por planillas cuyo total ganado sea de Bs100.001 en adelante.

ARTÍCULO 13.- (EXCEPCIONALIDAD).I. De forma excepcional las planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidente Trabajo correspondientes a los meses de enero y febrero de la gestión 2018, podrán ser presentadas hasta el 30 de marzo de la gestión en curso, plazo a partir del cual, se aplicaran las multas previstas en el artículo 7 de la presente Resolución Ministerial".

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, mediante Nota AGETIC/NE/0546/2018, de 09 de febrero de 2018, invita a la ANH al Evento de Capacitación y Socialización de la Oficina Virtual de Tramites y Plataforma de Pagos en el marco del Decreto Supremo N° 3433 de 16 de diciembre de 2017, para que permita a la entidades realizar el Registro Obligatorio de empleadores y envío de planillas de trabajadores totalmente en línea.

Que, el Informe Técnico INF – UTH 0076/2018, de 23 de abril de 2018, concluye: "El Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017, se constituyó el Registro Obligatorio de Empleadores(ROE), mediante la Oficina Virtual de Tramites –OVT a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aplicable al sector público a todas las Instituciones que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional. La Resolución Ministerial N° 105/18, tiene por objeto reglamentar la implementación del Registro Obligatorio de Empleadores – ROE conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017. La Resolución Ministerial N° 212/18, establece la obligación de presentar mensualmente las planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, a su vez el costo del trámite por la presentación de las planillas mensuales de Sueldos;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0080/2018
La Paz, 24 de abril de 2018

Salarios y Accidentes de Trabajo bajo el siguiente concepto: a) Bs23.- (Veintitrés 00/100 Bolivianos), por planillas cuyo total ganado sea de Bs1 a Bs 100.000. b) Bs45.- (Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), por planillas cuyo total ganado sea de Bs100.001 en adelante. La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha cumplido con, los plazos establecidos en la normativa de reciente promulgación, para la declaración mensual de planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo".

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0118/2018 de 24 de abril de 2018, concluye: "Por lo anterior, considerando la normativa vigente relativa al objeto del presente informe, los antecedentes y los extremos expuestos en el Informe Técnico INF – UTH 0076/2018, de 23 de abril de 2018, la aprobación del pago de presentación de planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, que asciende a Bs45 (Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) mensuales, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "PAGO DE PRESENTACION DE PLANILLAS MENSUALES DE SUELDOS, SALARIOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO", en aplicación del Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017, Registro Obligatorio de Empleadores – ROE, mediante la Oficina Virtual de trámites – OVT, a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social con un costo de Bs45 (Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) mensuales, establecido en la Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas el desembolso mensual de Bs45 (Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) para el pago del trámite por la presentación de las planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos producto de la implementación del ROE.

TERCERO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas la devolución de Bs135 (Ciento Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos), a la Unidad de Gestión del Talento Humano, por concepto de pagos efectuados por el trámite de la presentación de planillas mensuales de sueldos, salarios y accidentes de trabajo, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de la presente gestión.

CUARTO.- Instruir a la Unidad de Gestión del Talento Humano seguir con las gestiones correspondientes según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic
DIRECTOR JURÍDICO
AVENIDA NACIONAL DE HIDROCARBUROS